

ASEO DEL NORTE S.A E.S.P  
RESOLUCIÓN NO. 28662 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023

VALLEDUPAR, 30 DE OCTUBRE DE 2023

Señor (a)  
WILMER DAVID GARCIA VALENZUELA  
mandatariolusavalledupar@gmail.com  
Ciudad

Estimado usuario:

El día 11 DE OCTUBRE DE 2023, presentó en la oficina de atención al usuario PETICION por Silencio Administrativo Positivo para el predio ubicado en la CR\_29\_52\_31\_ CASA 3, identificado con servicio suscrito No. 6910806, al cual se le asignó el radicado No 28335 de 11 DE OCTUBRE DE 2023.

Que de conformidad con los hechos y pretensiones del usuario le damos respuesta en los siguientes términos:

Apreciado usuario, de conformidad con su solicitud le informamos que este Prestador no dará lugar al reconocimiento de los efectos del silencio administrativo positivo toda vez que los mismos no se configuraron para el trámite del recurso con radicado No. 2381 del 08 de septiembre del 2023 puesto que, el usuario reclamante manifestó voluntariamente DESISTIR de su solicitud de terminación de contrato. Para tales efectos, obran dentro del expediente constancia escrita del desistimiento firmado con puño y huella.

Cabe recordar que, el desistimiento es el acto real o presunto, por medio del cual un peticionario o recurrente decide no continuar con la actuación ante la Empresa. Al respecto, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, sin perjuicio de que las autoridades puedan continuar de oficio el trámite de respuesta si se considera que es de interés general, para lo cual, debe proyectar acto administrativo motivado. (Art. 18 Ley 1437 de 2011).

En el mismo sentido, cuando se trate de actuaciones o procesos de investigación por Silencio Administrativo Positivo, el suscriptor / usuario podrá en cualquier tiempo solicitar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, desistimiento de la investigación por SAP, allegando su manifestación escrita.

Sobre el particular, la Resolución 38225 de 2006 SSPD dispone:

**ARTÍCULO 12. DESISTIMIENTO O RETIRO DE LA PETICIÓN.** Los interesados podrán desistir expresamente en cualquier tiempo de sus peticiones antes de que se adopte la decisión definitiva, pero la Superintendencia podrá continuar de oficio la actuación, si la considera necesaria para el interés público.

Así las cosas, no se conceden los efectos del silencio administrativo positivo sobre las pretensiones del usuario contenida en la solicitud 2381 de 08 DE SEPTIEMBRE, por lo anteriormente expuesto.

De esta manera damos respuesta a su reclamación de forma clara, precisa, de fondo y dentro de la oportunidad legal correspondiente, ante cualquier inquietud que tenga al respecto puede dirigirse a nuestra oficina de atención al usuario o a través de los medios establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Dado en VALLEDUPAR, el 30 DE OCTUBRE DE 2023  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALFREDO MORA  
DIRECTOR COMERCIAL  
Proyectó: Dayana Vanessa Muñiz Reyes